

## Personal de Casas Particulares: novedades Septiembre 2013



**Análisis y detalle** de los recientes cambios de: **1) Escalas y Remuneraciones mínimas** y sus **efectos** (*Res. 886/2013 BO. 19/09/2013*); **2) Posibilidad** de generar el "**Recibo de haberes**" y "**Volante Electrónico de Pago-VEP**" con CLAVE FISCAL y controversias; **3) ¿SIGUE VIGENTE EL FORM. NM 102/B?** y **4) Deducción** de Ganancias de **Empleados y Autónomos** con las dos subas recientes en el tope de la Ganancia no Imponible de Marzo y Sept. 2013. Incluye "Guía paso a paso" del **Registro como Empleador y capturas de pantallas**  
**Vigencia:** haberes Septiembre 2013

---

### INDICE

INTRODUCCION

NUEVAS ESCALAS y REMUNERACION MINIMA

REGISTRO, RECIBO DE HABERES Y VOLANTE DE PAGO ON LINE

¿SIGUE VIGENTE EL FORM. NM 102/B?

DEDUCCIÓN DE GANANCIAS EN EMPLEADOS Y AUTÓNOMOS

INTRODUCCION

A poco más de cinco meses del "Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares" [Ley 26844 \(BO. 12/04/2013\) \(click acá\)](#) y que reemplazara al recordado "Régimen del Servicio Doméstico", se han producido diversas novedades tanto en los aspectos remunerativos, previsionales, impositivos, como de procedimiento al análisis que publicáramos desde "[Personal de Casas Particulares:](#)

[Aspectos controvertidos del Registro on line", Tributum.com.ar, 26/06/2013.](#)

Para una **búsqueda temática** sugerimos desde la sección "Temas" hacer click en aquel **"Servicio Doméstico"** donde se accede a todo lo publicado con el presente Régimen: Normas, Noticias, Análisis, Formularios, etc

## **NUEVAS ESCALAS y REMUNERACION MINIMA**

Mediante la [Resolución 886/2013 \(B.O 19/09/2013\)](#) se detallan las **categorías profesionales** en el marco de la reciente reforma, precisando fundamentalmente las tres últimas del anterior régimen de la recordada [Res. 958/2012 \(BO 06/11/2012\)](#) ([click acá](#)) y se elevan un 25 por ciento los mínimos:

A) **QUINTA categoría:** era la más baja y sin desglose en una suerte de "residual"; de ahora en más se denominará:

*"5) PERSONAL PARA TAREAS GENERALES Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar". Mínimo mensual: \$ 3.220 con retiro o \$ 25 la hora.*

B) **CUARTA categoría:** era la "3ra categoría" y ahora **excluye a "cocineros/as"** (que se subdivide en "cocción de comidas en la 5ta" y "Cocineros" en la 3ra) e incluye al cuidado de personas; de ahora en más se denominará:

*"4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores". Mínimo mensual: \$ 3.990 con retiro o \$ 31 la hora.*

Asimismo, desde el Blog Tributario <http://www.presupuestofamiliar.com.ar>, se denotan dos aspectos devenidos de las nuevas categorías:

**Horarios:** De ahora en más no se incluye la cantidad de horas diarias de trabajo por día, ni tampoco por semana y "... Aunque no está especificado, se puede entender que los valores mensuales son por 8 horas diarias..."

**Registro:** Todo cambios salarial debe anotarse "...en el registro de la AFIP, como una modificación..."

**VIGENCIA:** remuneraciones desde el 01/09/2013

## REGISTRO, RECIBO DE HABERES Y VOLANTE DE PAGO ON LINE

Al sistema "Simplificación Registral – Registros Especiales de Seguridad Social" ([Res. Gral. 3491/2013–AFIP \(BO 30/04/2013\) \(click acá\)](#)) –recordamos que a diferencia del régimen general no debe darse de alta el "Empleador" (antes Dador de trabajo)– se incorpora la opción de generar el "**Recibo de Sueldo**" y el "**Volante de Pago AFIP**", novedad que advirtiera la Cdra. Cecilia Bauch.

### **RECIBO DE SUELDO**

Opción que figura en la pantalla inicial del Registro y una vez ingresado el CUIT del Empleado, se selecciona el período, **predominándose los mismos a completar que en el recibo de pago del Form. 102/B** (con la posibilidad de modificarlos) ya que son obtenidos de la base de datos cuando se registró al trabajador (*Partes, Período a liquidar, puesto, modalidad, remuneración pactada, detalle, etc*) ([ver capturas de pantallas y secuencia](#))

Subsisten los dos puntos de mayor controversia, que analizáramos meses atrás:

Ø **Retribución pactada**: Lamentablemente ni en la norma ni el Form. 102/B se hace el distingo entre remuneración "bruta" o "neta", ni si se debe desglosar los aportes retenidos (sin perjuicio que en la mayoría de los casos el empleador las absorbe como costo –de \$ 8 a \$ 100 mensuales–), aunque advertimos que el Form. 102/B resta si en el campo "Otros conceptos" se ingresa números negativos.

**Lo correcto y en armonía con la LCT, sería declarar aquella bruta sujeta a retenciones y siendo ésta la base para el cálculo de Vacaciones, Aguinaldo, etc., pues la `abonada´ es= lo entregado en efectivo + lo retenido e ingresado mediante el Form. 102/B**

Incluso, en una respuesta a las Preguntas Frecuentes del ABC de la página de AFIP, bajo el ID 17255881. Fecha: 07/06/2013 se ha indicado:

*" En este campo deberá informar la remuneración total abonada al empleado conforme a la escala salarial para el personal de casas particulares establecida por el Ministerio de trabajo, en base a la modalidad de liquidación declarada (diaria, semanal, quincenal, mensual u otra). Fuente: CIT AFIP..."* ([click acá](#))

Omitiéndose que la escala salarial son las remuneraciones mensuales mínimas y las retribuciones pactadas son aquellas sujetas a aportes y otras retenciones.

Ø **¿Viáticos?**: diferente tratamiento tendrían los viáticos si el empleador se hiciera cargo; ya que no debe incluirse al "Básico" (campo denominado en Form. 102/B) o a la

“Retribución pactada”, pero si deberían detallarse en el campo “Otros conceptos” del Form. 102/B y solicitar al trabajador el comprobante del gasto (carga de subte-tren-colectivo) a los fines que subsista el carácter no remunerativo.

Ø **Acuse y archivo registral:**

- 1) Debe entregarse una copia (duplicado) al trabajador dentro de los 5 días corridos.
- 2) El Empleador deberá tener firmada la recepción del duplicado del acuse de recibo por parte del trabajador.
- 3) Deberá conservarse el original a disposición de la AFIP.

**APORTES Y CONTRIBUCIONES VOLANTE DE PAGO**

Opción que Figura en la pantalla inicial del Registro y una vez ingresado el CUIT del Empleado, se selecciona el periodo y, finalmente, las horas trabajadas para que automáticamente figure el importe a pagar vía Volante electrónica de Pagos – VEP (en Link, Pagomiscuentas.com o interbanking) ([ver capturas de pantallas y secuencia](#)) conforme la siguiente tabla:

TRABAJADOR ACTIVO	Horas trabajadas semanalmente (hs)	Importe (4)		
		Aporte	Contribución	Total
	Desde 6 a menos de 12	8	12	20
	Desde 12 a menos de 16	15	24	39
	16 o más	100	35	135

Valores a partir del mes de Mayo 2013 (devengado) [Res. Cjta. 299/2013-AFIP \(BO 25/04/2013\)](#)

**¿Efectivo?:** si el pago del Aporte y la Contribución el empleador lo quiere hacer en efectivo, debe completar e ir con el [Form. 102/B](#) a los locales o banco habilitados (Pagofacil, Rapipago, etc)

**¿SIGUE VIGENTE EL FORM. NM 102/B?**

A pesar que según surge de la [“Guía paso a paso” \(descargar la misma\)](#) del fisco nacional y facilitada por la Cdra. Paula Martínez, ya no hay referencia alguna al [Form. 102/B](#) (ver: ["Personal de Casas Particulares: nuevo Form. 102/B. GUIA y modificaciones"](#), [Tributum.com.ar, 29/05/2013](#)), sino al nuevo para generar el VEP que detallamos más arriba, a la fecha continua vigente la [Res. Gral. 2958/2010-AFIP \(BO 10/11/2010\)](#) el cual aprobara el Form. Anterior 102/B al que actualmente está en la página web del fisco nacional y no se mediara una norma que la reemplace; incluso en la oportunidad que se creara el registro en la mencionada en el primer párrafo, no se señala la obligatoriedad del mismo.

Del análisis del punto anterior, el nuevo “Recibo de Sueldos” y “Volante de Pagos” generado desde la AFIP, supliría al actual [Form. 102/B](#) en la determinación,

presentación y pago de la obligación previsional ya que posee la totalidad de los datos.

## DEDUCCIÓN DE GANANCIAS EN EMPLEADOS Y AUTÓNOMOS

Tanto aquellos empleados que informan sus deducciones en el impuesto a las Ganancias mediante el Form. 572 en papel o SiRADIG vía WEB ([ver todo lo relacionado click acá](#)), como lo trabajadores Autónomos, en la liquidación anual se encontrará con la dicotomía del tope a deducir por tener personal de casas particulares.

Ya que conforme el porcentual que elevó el Poder Ejecutivo, las Res. Grales. de AFIP – cuyos acumulados difieren– y los nuevos montos conforme el lugar de residencia (Patagónicos) o haber que perciba (\$ 15.000 a \$ 25.000 o más), responde a la siguiente “nueva tabla” del Art. 23 LIG y que analizáramos desde ["Suba del Mínimo No Imponible Agosto 2013. Precisiones AFIP. TABLAS mensuales y acumuladas y EFECTOS" Tributum.com.ar, 31/08/2013](#), pues la referencia de la [Res. Gral. 2437/2008](#) e incluso la [Ley 26844 \(BO. 12/04/2013\)](#) ([click acá](#)), no hacen tal distinción (desde luego, por ser antecesoras):

CONCEPTO	NORMA	IMPORTE AÑO 2013 (\$)		
		<i>Empleados y Jub. más \$ 25.000 y Autónomos</i>	<i>Empl. y Jub. \$ 15.001 a \$25.000</i>	<i>Empl. y Jub. en Patagonia</i>
Servicio Doméstico (Art. 16, Ley 26063)	<a href="#">Res. Gral. 2437/2008</a>	Hasta 15.120	Hasta 16.156,80	Hasta 16.675,20

[Conf. Dec. 244/2013-AFIP y su Res. Gral. 3449/2013-AFIP](#) y posteriormente el [Decreto 1242/2013 \(BO. 28/08/2013\)](#) y su [Res. Gral. 3525/2013](#)